CONGRESO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES
"UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES"

ACTA DE ANÁLISIS, INFORME DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en la sede del Congreso de la Nación, siendo las ocho horas del día miércoles diecisiete de agosto de dos mil once, se reúnen: Claudia Esther Penayo O. Directora Administrativa y Responsable de la UOC – CONADERNA; Evelyn Fabiola Medina O. Encargada de PAC y Pliegos de la UOC – CONADERNA; Lic. Hugo Melgarejo, Director Financiero - CONADERNA; Nelson Cano, Director de Control Interno Honorable Cámara de Senadores, para el análisis y posterior informe de evaluación de las ofertas presentadas dentro de la Contratación Directa **N° 12/2011, "IMPRESIONES VARIAS"** , PAC N° 210370, con CDP N° 158/2011 de fecha 26 de abril de 2011. El Comité de Evaluación, informa que según consta en el acta pertinente se llevo a cabo el acto de apertura de ofertas en fecha cinco de julio de dos mil once a las diez horas, presentando ofertas las firmas:

- **ETIGRAF SRL**
- **MIX SA**

Se deja constancia de que no se ha solicitado aclaración de ofertas, en virtud al artículo 57° del Decreto N° 21.909/03.

Se deja constancia de que no se ha solicitado nota de disconformidad, errores y omisiones, en virtud al artículo 59° del Decreto N° 21.909/03.

Se deja constancia que el 28 de junio de 2011 fue remitida la ADDENDA N° 13 de prórroga de la fecha de Apertura a la D.N.C.P. por no contar con el mínimo de tres ofertas, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 805/09 de la D.N.C.P.

Teniendo en cuenta el Artículo 1° de la Resolución N° 805/09 de la DNCP, donde establece "… **en caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el Art. 34 inc. "C" de la Ley N° 2051/09 de Contrataciones Públicas, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación…**".

El Comité de Evaluación ha realizado el análisis de las ofertas en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento, utilizando el mecanismo cumple/no cumple, con el siguiente resultado:

ITEM	*DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL*	*ETIGRAF SRL*	*MIX S.R.L*
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	No Cumple	Cumple
2	Presentación de Lista de precios debidamente completada y firmada.	Cumple	Cumple
3	Presentación de Documentos que acredite la representación suficiente del firmante de la Oferta.	Cumple	No Cumple
4	Garantía de mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple
5	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	Cumple	No Cumple

Evelyn Fabiola Medina O.
Encargada de PAC y Pliegos U.O.C
Congreso Nacional - CONADERNA

Lic. Hugo R. Melgarejo P.
Director Financiero
CONADERNA

Claudia Esther Penayo O.
Directora Administrativa y Responsable U.O.C.
Congreso Nacional - CONADERNA

Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

CONGRESO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES
"UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES"

Se descalifica a la empresa **"MIX SA"** por no presentar en su oferta los documentos sustanciales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al art. 60° del Decreto N° 21.909 y la Resolución N° 330/07 art. 3° *"**DISPONER**, que la declaración Jurada de no hallarse comprendido en la Inhabilidades del art. 40 y l Declaración Jurada de Integridad, prevista en el art. 20, inc "W", de la Ley 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta".*

Y a la empresa **"ETIGRAF S.R.L"** por no presentar el formulario de ofertas debidamente completado y preparado de conformidad al art. 60° del Decreto N° 21909.

El Comité de Evaluación eleva su recomendación de declarar **DESIERTO** el procedimiento de la contratación directa N° 12/2011 de conformidad a lo establecido en el art. 60° del Decreto N° 21909 *"por no presentar el formulario de ofertas debidamente completado y preparado"* y a la resolución 330/07 art. 3° *"**DISPONER**, que la declaración Jurada de no hallarse comprendido en la Inhabilidades del art. 40 y l Declaración Jurada de Integridad, prevista en el art. 20, inc "W", de la Ley 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta"*. Por lo tanto, esta Comisión de Evaluación recomienda declarar Desierto dicho llamado salvo mejor parecer. No habiendo mas nada que agregar, se da por terminado el acto siendo las ocho horas y treinta minutos.----------

Evelyn Fabiola Medina Lic.	Hugo R. Melgarejo Páez	Claudia Esther Penayo O.	Nelson Fabián Cano Morínigo
Encargada de PAC y Pliegos U.O.C.	Director Financiero	Directora Administrativa y Responsable U.O.C.	Director de Control Interno
Congreso Nacional - CONADERNA	CONADERNA	Congreso Nacional - CONADERNA	Honorable Cámara de Senadores

Por todo lo expuesto y considerando la recomendación del Comité de Evaluación y el art. 60° del Decreto N° 21909 *"por no presentar el formulario de ofertas debidamente completado y preparado"* y a la resolución 330/07 art. 3° *"**DISPONER**, que la declaración Jurada de no hallarse comprendido en la Inhabilidades del art. 40 y l Declaración Jurada de Integridad, prevista en el art. 20, inc "W", de la Ley 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta"*, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, se declara **DESIERTO** la Contratación Directa N° 12/2011 correspondiente a Impresiones Varias.----------

Dra. Zulma Gómez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta